

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA SOLICITUD RECIBIDA DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA LOS CARGOS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015-2016.

ANTECEDENTES

1.- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (En adelante Constitución Federal) en materia político electoral.

2.- El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

3.- El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto LXII-596, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) en materia político electoral; y, LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Estatal).

4.- En fecha 13 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016, en el que habrán de renovarse al titular del Poder Ejecutivo del Estado, Diputados por los principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional e integrantes de Ayuntamientos.

5. El 10 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM (en adelante Consejo General) emitió el Acuerdo IETAM/CG-19/2015, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes en Tamaulipas (en adelante Lineamientos operativos).

6. En la misma fecha, el Consejo General emitió los Acuerdos IETAM/CG-20/2015 y IETAM/CG-21/2015; en el primero de ellos se aprobó el modelo único

de estatutos de la asociación civil que deberán constituir los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, y en el segundo se determinaron los topes de gastos que podrán erogar los aspirantes a candidatos independientes durante la etapa de obtención del apoyo ciudadano, en el presente proceso electoral.

7. En fecha 15 de diciembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-22/2015, mediante el cual se aprobó la convocatoria dirigida a los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos independientes para los cargos de Gobernador del Estado, Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el Proceso electoral ordinario 2015-2016.

8. De acuerdo con lo previsto en el Artículo 173 de la Ley Electoral de Tamaulipas, el próximo 5 de junio de 2016, se celebrarán elecciones para la renovación de los cargos de Gobernador, Diputados e integrantes Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas.

9. El día 11 de enero del presente año, se recibió en este instituto escrito de manifestación de intención del C. José Francisco Chavira Martínez para obtener el registro como aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado.

10. El 14 de enero de 2016, mediante Oficio No. DEPPA-146/2016, se requirió al referido aspirante a fin de que presentara diversa documentación.

11. El día 15 siguiente, se recibió en este Instituto escrito signado por el Ciudadano José Francisco Chavira Martínez, mediante el cual acompaña la documentación requerida.

12. El día 29 de enero de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo IETAM/CG-23, mediante el cual se resuelve sobre la solicitud recibida de registro de aspirantes a candidatos independientes para los cargos de Diputados por el principio de mayoría relativa e integrantes de ayuntamientos del Estado de Tamaulipas para el proceso electoral ordinario 2015-2016.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal establece que es un derecho ciudadano poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente a los partidos políticos.

SEGUNDO. Que en virtud de lo que establece el artículo 20, base II, apartado B, de la Constitución Local, las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Federal, las leyes generales aplicables y las bases señaladas en esa constitución local; y que los ciudadanos del Estado podrán solicitar su registro como candidatos de manera independiente para participar en los procesos electorales del estado en condiciones de equidad.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, base V, de la Constitución Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (INE) y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia norma fundamental.

CUARTO. Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Federal, 20, fracción III de la Constitución Local, 98, párrafos 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 93 de la Ley Electoral Estatal, señalan que el IETAM, es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos.

QUINTO. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 103, de la Ley Electoral Estatal el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en el Estado.

SEXTO. Que en términos del artículo 14 de la Ley Electoral Estatal, el Consejo General emitió la convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los actos previos al registro, los plazos para conseguir y demostrar el apoyo ciudadano, los topes a los gastos que pueden erogar y los formatos documentales conducentes.

SÉPTIMO. Que el artículo 15, párrafo primero y segundo de la Ley Electoral Estatal, en su parte conducente, refiere que los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del IETAM por escrito, en el formato que el Consejo General determine; asimismo, la manifestación de intención se deberá efectuar a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días

antes del inicio del periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, ante el Consejo General.

OCTAVO. Que, de igual forma, el numeral 8 de los Lineamientos Operativos, establece que el plazo para la presentación de la manifestación de la intención para postularse como candidatos independientes para la elección de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos del Estado, es el siguiente:

8. Los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular, en términos del artículo 15 de la Ley deberán presentar ante Consejo General su manifestación de intención a partir del día siguiente al en que se emita la convocatoria y hasta tres días antes del inicio del período para recabar el apoyo ciudadano.

a) *Para Gobernador del 16 de diciembre al 16 de enero de 2016*

b) Para Diputados de Mayoría Relativa y Ayuntamientos del 16 de diciembre al 26 de enero de 2016

NOVENO. Que el numeral 9, de los Lineamientos Operativos, establece los requisitos que deberá contener la manifestación de la intención que presenten los ciudadanos que pretendan postularse como candidatos a un cargo de elección popular, así como la documentación que deberán acompañar, y cuyo contenido es del tenor siguiente:

9. La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener:

I. Nombre completo y firma autógrafa o huella dactilar en su caso;

II. La personas autorizadas para oír y recibir notificaciones; así como designación del domicilio, mismo que deberá estar ubicado en la capital del Estado.

III. La designación del o los representantes legales;

IV. La designación del encargado de la administración de los recursos financieros, quien será responsable solidario con el aspirante o candidato independiente dentro de los procedimientos de fiscalización.

V. A la manifestación de intención deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Carta bajo protesta de decir verdad de: Cumplir con los requisitos constitucionales y legales para el cargo de elección popular al que pretenda postularse; la no aceptación de recursos de procedencia ilícita para campañas y actos tendientes para obtener el apoyo

ciudadano; que no es presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político o agrupación política, conforme a lo establecido en la Ley y la Ley General; y que no cuenta con algún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidatos Independientes.

b) Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en asociación civil, integrada con por lo menos, los aspirantes a candidatos independientes, su representante legal y el encargado de la administración de los recursos, la cual deberá estar debidamente protocolizada ante notario público y registrada ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas;

c) Registro ante el Sistema de Administración Tributaria; y

d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales y con posterioridad exclusivamente para cubrir los pasivos contraídos y demás erogaciones, debiéndose cancelar una vez que concluyan los procedimientos de fiscalización conforme a la Ley General y el Reglamento aplicable.

DÉCIMO. Que para la acreditación de la persona moral constituida en asociación civil, deberá apegarse al modelo único de estatutos aprobado por el Consejo General, mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2015, de fecha 10 de diciembre de 2015.

DÉCIMO PRIMERO. Que de acuerdo al numeral 24 de los Lineamientos Operativos, en su parte conducente, establece que los candidatos independientes que obtengan su registro para Gobernador, Diputado por principio de Mayoría Relativa y Presidente Municipal, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. Que dentro del plazo señalado en la convocatoria, es decir, del 16 de diciembre de 2015 al 26 de enero de 2016, se recibió por este órgano electoral la manifestación de intención para postularse como candidatos independiente a los cargo de Diputados de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos como a continuación se detalla:

DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA					
No.	Fecha de presentación	Nombre	Asociación Civil	Elección	Distrito y cabecera
1	21/01/2016	Andrés Martínez Alanís	"Bloque Ciudadano, A.C."	Diputado M.R.	2 Nuevo Laredo
2	22/01/2016	Carlos Cabrera Bermúdez	"Ciudadanos Sin Miedo"	Diputado M.R.	14 Victoria
3	22/01/2016	Eliseo Ramos Morales	"Buenos Ciudadanos, A.C."	Diputado M.R.	1 Nuevo Laredo
4	22/01/2016	Nicolás Leal Cisneros	"Leales a Matamoros"	Diputado M.R.	10 Matamoros

5	24/01/2016	Elvia Margarita Méndez Mora	"Ciudadanos Maderenses Libres de Pensamiento, A.C."	Diputado M.R.	20 Ciudad Madero
6	25/01/2016	Nanci Leticia Fuentes Guajardo	"Nanci Leticia Fuentes Guajardo, A.C."	Diputado M.R.	9 Valle Hermoso
7	26/01/2016	Carlos Eliud Pérez González	"Libre Frente Unido de Tamaulipas A.C."	Diputado M.R.	12 Matamoros
8	26/01/2016	Roberto Obregón Reyes	"Anhelos de Libertad A.C."	Diputado M.R.	14 Victoria
9	26/01/2016	Clemente Capitán Barrios	"Por un Mejor Altamira y Aldama Independiente"	Diputado M.R.	18 Altamira
10	26/01/2016	Adrián González Ruiz	"Un Mante Mejor A.C."	Diputado M.R.	17 El Mante
11	26/01/2016	José Fernando Castelán Enriquez	"Independiente Para Legislar A.C."	Diputado M.R.	17 El Mante
12	26/01/2016	José Antonio Olvera Placencia	"Con la Magia de los Tultecos A.C."	Diputado M.R.	16 Xicoténcatl
13	26/01/2016	Ma. De Los Ángeles Lucio Garza	"Únete Independiente A.C."	Diputado M.R.	8 Río Bravo
14	26/01/2016	José Luis López Maldonado	"Soy Pueblo, Distrito 22 A.C."	Diputado M.R.	22 Tampico
15	26/01/2016	Víctor Hugo Carranza Cadena	"Ciudadanos Por Nuevo Laredo A.C."	Diputado M.R.	1 Nuevo Laredo
16	26/01/2016	Leticia Isabel Acosta Núñez	"Compromiso con Nuevo Laredo A.C."	Diputado M.R.	2 Nuevo Laredo
17	26/01/2016	Luis Gerardo Hinojosa Tapia	"Luz de Tamaulipas A.C."	Diputado M.R.	15 Victoria
18	26/01/2016	Fernando Martínez Rodríguez	"Frente Unido Nuevo Laredo A.C."	Diputado M.R.	2 Nuevo Laredo
19	26/01/2016	René García Espinoza	"Servicios Drilling Direccional A.C."	Diputado M.R.	18 Altamira
20	26/01/2016	Alejandra Martínez Vidales	"Un Pensamiento Diferente A.C."	Diputado M.R.	Cd. Madero
21	26/01/2016	Manuel Heriberto Santillán Martínez	"Altamirenses Pensando Diferente A.C."	Diputado M.R.	19 Miramar
22	26/01/2016	Sotero Raymundo Peña Meléndez	"Destreza Activa A.C."	Diputado M.R.	3 Nuevo Laredo

AYUNTAMIENTOS

No.	Fecha de presentación	Nombre	Asociación Civil	Elección	Municipio
1	2/01/2016	Carlos Rafael Ulivarri López	"Actuar Y Hablar Bien Por Río Bravo, A.C."	Ayuntamiento	Río Bravo
2	14/01/2016	José Edén Ramírez Peña	"Que Levante La Mano El Que Quiera Un Mejor Miguel Alemán, A.C."	Ayuntamiento	Miguel Alemán
3	18/01/2016	Eduardo Longoria Chapa	"Revolución Independiente Del Norte, A.C."	Ayuntamiento	Nuevo Laredo
4	19/01/2016	José Manuel De León González	"México Bronco Candidatos Independientes, A.C."	Ayuntamiento	Tampico
5	19/01/2016	Marco Antonio Elejarza Yañez	"Mundo Global De Padres De Familia"	Ayuntamiento	Reynosa
6	19/01/2016	Amando Treviño Rivera	"Fortaleciendo A Matamoros"	Ayuntamiento	Matamoros
7	19/01/2016	Víctor Armando Rivera Capistrán	"Decisión Para Cambiar"	Ayuntamiento	Matamoros
8	21/01/2016	Jesús Salvador Sáenz Cobos	"Emancipación E Independencia"	Ayuntamiento	El Mante

9	22/01/2016	Carlos Adrián Vela Sustaita	No acompaña el acta constitutiva de la Asociación Civil	Ayuntamiento	Matamoros
10	22/01/2016	Carlos Alberto Cruz Medrano	"Victoria Brava Y Victoriosa, A.C."	Ayuntamiento	Victoria
11	22/01/2016	Víctor Manuel Vergara Martínez	"Pala Raza"	Ayuntamiento	Nuevo Laredo
12	22/01/2016	Donaciano Garza Villarreal	"Asociación G-11"	Ayuntamiento	Matamoros
13	22/01/2016	Héctor Peña Saldaña	"Nuevo Laredo Independiente Con Teto Peña"	Ayuntamiento	Nuevo Laredo
14	23/01/2016	José Ramón Gómez Leal	"Cambiemos Juntos Reynosa"	Ayuntamiento	Reynosa
15	23/01/2016	José Briones Banda	No acompaña el acta constitutiva de la Asociación Civil	Ayuntamiento	San Fernando
16	23/01/2016	Juan Carlos Meléndez Medina	"Pasión Por Victoria, A.C."	Ayuntamiento	Victoria
17	23/01/2016	Anwar Alejandro Vivian Peña	"Por El Pueblo Y Sus Proyectos Para Ti, A.C."	Ayuntamiento	Río Bravo
18	24/01/2016	Manuel Pérez Gómez	"Valor Y Convicción Maderense, A.C."	Ayuntamiento	Ciudad Madero
19	25/01/2016	Ramón Darío Cantú Deándar	"Cerrando Filas Por Nuevo Laredo, A.C."	Ayuntamiento	Nuevo Laredo
20	25/01/2016	Héctor Manuel De La Torre Valenzuela	"Unamos a Llera A.C."	Ayuntamiento	Llera
21	25/01/2016	Alfonso De León Perales	"Yo Soy Ese León A.C."	Ayuntamiento	Reynosa
22	25/01/2016	Rogelio Sánchez Hinojosa	"Victoria Voy Por Ti A.C."	Ayuntamiento	Victoria
23	25/01/2016	Roberto Zolezzi García	"Roberto Zolezzi García A.C."	Ayuntamiento	Matamoros
24	25/01/2016	Xicoténcatl González Uresti	"Recuperemos la Felicidad de Victoria A.C."	Ayuntamiento	Victoria
25	26/01/2016	René Alberto Alexandre López	"Un Gobierno para el Pueblo A.C."	Ayuntamiento	Reynosa
26	26/01/2016	Mauricio Fernández Díaz	"Tampico Libre e Independiente A.C."	Ayuntamiento	Tampico
27	26/01/2016	Alejandro Castrejón Calderon	"Sembrando Esperanza y Uniendo a la Familia A.C."	Ayuntamiento	Reynosa
28	26/01/2016	Rosa Ma. De La Cruz Ramírez	"Camargo Fuerte A.C."	Ayuntamiento	Camargo
29	26/01/2016	Nancy Sarahi Gutiérrez Rodríguez	"Ocampo mi Pasión A.C."	Ayuntamiento	Ocampo
30	26/01/2016	Raúl Aurelio Mendoza Flores	"La Chona por el Placer de Ayudar al Pueblo A.C."	Ayuntamiento	Gómez Farías
31	26/01/2016	Juan Cuauhtémoc García Tamez	"Altamira Independiente A.C."	Ayuntamiento	Altamira
32	26/01/2016	Pablo Torres Lara	"Independientes por el Progreso de Río Bravo A.C."	Ayuntamiento	Río Bravo
33	26/01/2016	Jacinto Vázquez Reyna	"Juntos Vamos Por Bustamante A.C."	Ayuntamiento	Bustamante
34	26/01/2016	Ricardo Adame Garza	"Por un Cambio en Valle Hermoso A.C."	Ayuntamiento	Valle Hermoso
35	26/01/2016	Jesús Roberto Guerra Velasco	"Por un Matamoros Independiente A.C."	Ayuntamiento	Matamoros
36	26/01/2016	Cruz Armando Ruvalcaba Flores	No acompaña el acta	Ayuntamiento	Tampico

			constitutiva de la Asociación Civil		
37	26/01/2016	Yolanda Anett Moreno Hernández	"Madero Independiente A.C."	Ayuntamiento	Cd. Madero
38	26/01/2016	Roberto Carlos Montoya Guzmán	"Renovando Conciencias Mejora Nuestra Gente A.C."	Ayuntamiento	Gómez Farías
39	26/01/2016	Lidia Isela Núñez López	"Despierta Victoria A.C."	Ayuntamiento	El Mante
40	26/01/2016	Sebastián Domínguez Silvan	"Altamira con Cambio Social A.C."	Ayuntamiento	Altamira
41	26/01/2016	José Luis Gallardo Flores	"Voluntad Jaumavense A.C."	Ayuntamiento	Jaumave
42	26/01/2016	Jesús Olvera Méndez	"Madero Pensando Diferente A.C."	Ayuntamiento	Cd. Madero
43	26/01/2016	Luis Bravo Gutiérrez	No acompaña el acta constitutiva de la Asociación Civil	Ayuntamiento	Reynosa

DÉCIMO TERCERO. El 29 de enero de 2016, mediante Acuerdo IETAM/CG-23/2016 el Consejo General en términos de lo dispuesto por el artículo 15, último párrafo, de la Ley Electoral Estatal, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos señalados con antelación determinó la procedencia de considerar a los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales y expidió las constancias como aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos y Diputados locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO CUARTO. De la verificación del cumplimiento de los requisitos de los ciudadanos que presentaron su manifestación de intención para postularse como candidatos independiente a los cargo de Diputados de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos antes referidos, se determinó a los ciudadanos que no cumplieron con los requisitos legales y que correspondían a casos que hicieron entrega de su documentación el día 26 de enero del año que transcurre, fecha en que concluía el plazo, por lo que con fundamento en el numeral 11, inciso b) de los Lineamientos Operativos fueron debidamente notificados, otorgándoles un plazo de 48 horas para solventar las inconsistencias presentadas, lo que obligó a la Autoridad Electoral mantenerse en espera a que concluya el término que se les otorgó, para estar en posibilidad legal de calificar el cumplimiento, y en su caso la entrega de las constancias respectivas a los ciudadanos que satisfagan los requisitos exigidos por la normatividad electoral, siendo estos casos los siguientes:

Nombre del aspirante	Elección	Omisión	Requerimiento
Lidia Isela Núñez López	Ayuntamiento de El Mante	a) Del formato de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01), de la planilla	DEPPA-262/2016

		<p>registrada se observa que los ciudadanos enlistados como primer regidor propietario y suplente son de género distinto, debiendo ser del mismo, atento a lo que dispone el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Además de dicho formato, (A-MI2S/01), se desprende que no se respeta los principios de paridad y alternancia de género que debe observarse en la integración de la planilla (síndicos y regidores), según lo disponen los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</p> <p>b) Situación similar acontece con el formato "Carta bajo Protesta de Decir Verdad de los Aspirantes a Candidatos Independientes a integrar un Ayuntamiento" (A-CBPVSS/08), por lo que ambos formatos deberán ser requisitados nuevamente observando las reglas a que se refiere el inciso anterior.</p> <p>c) No se acompaña el documento con el que se acredite la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil, y a la que se refiere el lineamiento 9, fracción V inciso d) de los Lineamientos de la materia, que en su parte conducente establece: "La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener: d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento</p>	
--	--	--	--

		público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales	
Pablo Torres Lara	Ayuntamiento de Río Bravo	<p>a) Del formato de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01), de la planilla registrada se observa que los ciudadanos enlistados como presidente municipal propietario y suplente son de género distinto, debiendo ser del mismo, atento a lo que dispone el artículo 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas. Así mismo de dicho formato, (A-MI2S/01), se desprende que no se respeta los principios de paridad y alternancia de género que debe observarse en la integración de la planilla, según lo disponen los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</p> <p>b) Situación similar acontece con el formato "Carta bajo Protesta de Decir Verdad de los Aspirantes a Candidatos Independientes a integrar un Ayuntamiento" (A-CBPVSS/08), por lo que ambos formatos deberán ser requisitados nuevamente observando las reglas a que se refiere el inciso anterior.</p> <p>c) No se acompaña el documento con el que se acredite la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil, y a la que se refiere el lineamiento 9, fracción V inciso d) de los Lineamientos de la materia, que en su parte conducente establece: "La manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en</p>	DEPPA-297/2016

		<p>el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener: d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales". (Únicamente anexa carta de la institución bancaria Scotiabank, donde consta que se encuentra en trámite la autorización de apertura de la cuenta bancaria).</p>	
Fernando Martínez Rodríguez	Diputado Distrito 2 Nuevo Laredo	<p>No se acompaña el formato denominado "Carta bajo protesta de decir verdad de los Aspirantes a Candidatos Independientes al cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa" (D-CBPV/05) suscrito por el candidato independiente suplente; formato que fuera aprobado mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015</p>	DEPPA-298/2016
René García Espinoza	Diputado Distrito 18 Altamira	<p>a) No se acompaña el documento que acredite el registro ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la persona moral constituida en Asociación Civil denominada "Servicios Drilling Direccional"; y</p> <p>b) No se anexa el documento con el que se acredite la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil, y a la que se refiere el lineamiento 9, fracción V inciso d) de los Lineamientos de la materia, que en su parte conducente establece: "La</p>	DEPPA-299/2016

		<p>manifestación de intención deberá presentarse en el formato establecido por el Consejo General, de manera individual en el caso de la elección de Gobernador, por fórmula en el caso de Diputados por el principio de Mayoría Relativa y por planilla en el de Ayuntamientos. La manifestación referida deberá contener: d) Contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente, la cual será utilizada desde el inicio de los actos tendientes a obtener el apoyo ciudadano y hasta la conclusión de las campañas electorales</p>	
Juan Cuauhtémoc García Tamez	Ayuntamiento Altamira	<p>En el formato denominado Carta Bajo Protesta de decir verdad (A-CBPV2S/08), no se agregó la segunda hoja, que debe contemplar los nombres y las firmas de todos los integrantes de la planilla.</p>	DEPPA-286/2016
Cruz Armando Ruvalcaba Flores	Ayuntamiento Tampico	<p>a) En el formato denominado "Formato para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes a integrantes de un Ayuntamiento (A-MI1S/02), no se agregó la segunda hoja, que debe contemplar los nombres y las firmas de todos los integrantes de su planilla.</p> <p>b) No se agregó el formato denominado Carta Bajo Protesta de decir verdad (A-CBPV2S/08).</p> <p>c) No acompaña el Acta Constitutiva; el Alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todos a nombre de la</p>	DEPPA-287/2016

		<p>persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los incisos b), c) y d) del lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015.</p>	
<p>Yolanda Anett Moreno Hernández</p>	<p>Ayuntamiento Cd. Madero</p>	<p>a) En cuanto a la integración de la Planilla, en los formatos para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes a integrantes de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y en el formato de Carta Bajo protesta de decir verdad (A-CBPV2S/08), se observa que no se respetan las reglas previstas en cuanto a la alternancia de género que establecen los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (Ejem. los regidores propietarios y suplentes 7 y 10 son de genero distinto).</p> <p>b) No acompaña el Alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todos a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y la fracción V incisos b), c) y d) del lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015.</p>	<p>DEPPA-288/2016</p>
<p>Sebastián Domínguez Silvan</p>	<p>Ayuntamiento Altamira</p>	<p>En el acta constitutiva de la A.C. no se describe el emblema de la Asociación Civil, acorde a lo dispuesto por el artículo 1 del Modelo Único de Estatutos que deben seguir los ciudadanos que</p>	<p>DEPPA-296/2016</p>

		<p>pretendan postularse como candidatos independientes a un cargo de elección popular, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-20/2015, y que establece el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</p> <p>No acompaña el Alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todos a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los incisos b), c) y d) del lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015.</p> <p>De los formatos de Manifestación de intención (A-MI2S/01) y de la Carta bajo Protesta de decir verdad (A-CBPV2S/08), no se desprende a que Ayuntamiento pertenece la planilla propuesta, debiendo aclarar dicha circunstancia.</p>	
Sotero Raymundo Peña Meléndez	Diputado Distrito 3 de Nuevo Laredo	No acompaña el formato de carta bajo protesta de decir verdad del aspirante a candidato independiente a diputado suplente (D-CBPV/05), contraviniendo con ello lo dispuesto en las bases de la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-22/2015 y en el lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aprobadas por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015.	DEPPA-295/2016

José Antonio Olvera Placencia	Diputado Distrito 16 de Xicoténcatl	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-280/2016
José Luis López Maldonado	Diputado Distrito 22 de Tampico	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-284/2016
Ma. De Los Ángeles Lucio Garza	Diputado Distrito 8 de Río Bravo	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-281/2016
Mauricio Fernández Díaz	Ayuntamiento Tampico	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la	DEPPA-261/2016

		cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	
Adrián González Ruiz	Diputado Distrito 17 de El Mante	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-279/2016
José Fernando Castelán Enríquez	Diputado Distrito 17 de El Mante	Respecto al requisito de la cuenta bancaria, señalado en el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y numeral 9, inciso d) de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, faltó anexar el contrato de servicios de la cuenta bancaria que se haya abierto a nombre de la persona moral, a través de la cual se recibirá el financiamiento público y privado correspondiente.	DEPPA-278/2016
Raúl Aurelio Mendoza Flores	Ayuntamiento Gómez Farías	Respecto del formato de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y Carta bajo protesta de decir verdad de los aspirantes a candidatos independientes (A-CBPV15/09), en la integración de la planilla se observa que los ciudadanos enlistados (síndicos y regidores) no siguieron los principios de paridad y alternancia de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.	DEPPA-290/2016
José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento Jaumave	Respecto del formato de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y	DEPPA-289/2016

		Carta bajo protesta de decir verdad de los aspirantes a candidatos independientes (A-CBPV15/09), en la integración de la planilla se observa que los ciudadanos enlistados (síndicos y regidores) no siguieron los principios de paridad y alternancia de género, conforme a lo dispuesto en los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.	
Luis Bravo Gutiérrez	Ayuntamiento de Reynosa	<p>No acompaña los formatos de manifestación de intención de postularse como candidato independiente a integrante de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y Carta bajo Protesta de Decir Verdad de los Aspirantes a Candidatos Independientes a integrar un Ayuntamiento (A-CBPV2S/08), contraviniendo con ello lo dispuesto en las bases de la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-22/2015 y en el lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos para la Postulación y Registro de Candidaturas Independientes, aprobados por el Consejo General mediante acuerdo IETAM/CG-19/2015.</p> <p>b) No acompaña el Acta Constitutiva; el Alta ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni el documento con el que acredite la apertura de la cuenta bancaria (Contrato de Prestación de Servicios), todos a nombre de la persona moral constituida en Asociación Civil; ello en contravención a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los incisos b), c) y d) del lineamiento 9 de los Lineamientos Operativos en la materia, aprobados mediante acuerdo del Consejo General IETAM/CG-19/2015</p>	DEPPA-291/2016

<p>Manuel Heriberto Santillán Martínez</p>	<p>Diputado Distrito 19 de Miramar</p>	<p>Por cuanto hace al emblema que habrá de identificar a la Asociación civil, éste no se describe, solo menciona los colores empleados; lo anterior conforme a lo dispuesto por el Modelo único de estatutos emitido mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2016, y que en su artículo 1 señala lo siguiente: "...La asociación se identificará con el emblema y color o colores que la caractericen o la diferencien de los demás partidos políticos y que se describen a continuación..."</p> <p>Por otra parte, cabe señalar que de la revisión al disco compacto que adjunta, de su contenido se observa una figura que ya fue utilizada por otro aspirante a candidato independiente, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas</p>	<p>DEPPA-294/2016</p>
<p>Alejandra Martínez Vidales</p>	<p>Diputado Distrito 20 de Cd. Madero</p>	<p>a) Por cuanto hace al emblema que habrá de identificar a la Asociación civil, éste no se describe, solo menciona los colores empleados; lo anterior conforme a lo dispuesto por el Modelo único de estatutos emitido mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2016, y que en su artículo 1 señala lo siguiente: "...La asociación se identificará con el emblema y color o colores que la caractericen o la diferencien de los demás partidos políticos y que se describen a continuación..."</p> <p>b) Por otra parte, cabe señalar que de la revisión al disco compacto que adjunta, de su contenido se observa una figura que ya fue utilizada por otro aspirante a candidato independiente, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas</p>	<p>DEPPA-293/2016</p>
<p>Jesús Olvera Méndez</p>	<p>Ayuntamiento Cd. Madero</p>	<p>a) Por cuanto hace al</p>	<p>DEPPA-292/2016</p>

		<p>emblema que habrá de identificar a la Asociación civil, éste no se describe, solo menciona los colores empleados; lo anterior conforme a lo dispuesto por el Modelo único de estatutos emitido mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2016, y que en su artículo 1 señala lo siguiente: "...La asociación se identificará con el emblema y color o colores que la caractericen o la diferencien de los demás partidos políticos y que se describen a continuación..."</p> <p>b) Por otra parte, cabe señalar que de la revisión al disco compacto que adjunta, de su contenido se observa una figura que ya fue utilizada por otro aspirante a candidato independiente, contraviniendo con ello lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas</p>	
Nancy Sarahi Gutiérrez Rodríguez	Ayuntamiento Ocampo	<p>En cuanto a la integración de la Planilla, en los formatos para manifestar la intención de postularse como candidatos independientes a integrantes de un Ayuntamiento (A-MI2S/01) y en el formato de Carta Bajo protesta de decir verdad, de los aspirantes a candidatos independientes a integrar un Ayuntamiento (A-CBPV2S/08), se observa que no se respetan las reglas previstas en cuanto a la alternancia de género que establecen los artículos 206, 229 y 237 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</p>	DEPPA-300/2016
Xicoténcatl González Uresti	Ayuntamiento de Victoria	<p>a) En relación al instrumento notarial número 3310, relativo al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada "RECUPEREMOS LA FELICIDAD DE VICTORIA, A.C.", protocolizada ante la fe del Notario público 58, con ejercicio en este Primer Distrito Judicial del Estado, no señala el domicilio social de la misma,</p>	DEPPA-264/2016

		<p>contraviniendo con ello lo dispuesto mediante Acuerdo IETAM/CG-20/2015, emitido por el Consejo General, relativo al Modelo de estatutos único para la creación de la persona moral, en el cual se requirió señalar el domicilio completo (calle, número, colonia, código postal y municipio) de la cabecera municipal, tratándose de candidaturas al cargo de Ayuntamiento.</p>	
--	--	--	--

En razón de lo anterior, en el punto Quinto del citado Acuerdo IETAM/CG-23/2016, el Consejo General aprobó respetar el derecho de audiencia otorgado a los ciudadanos que se encontraban dentro del término para solventar sus omisiones en la documentación entregada, donde manifestaron su intención de postularse por alguna candidatura independiente, en apego al criterio jurisprudencial y en aras de privilegiar el derecho de audiencia que debe otorgarse al interesado, se invoca y transcribe la siguiente tesis:

Jurisprudencia 2/2015

CANDIDATOS INDEPENDIENTES. EL PLAZO PARA SUBSANAR IRREGULARIDADES EN LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DEBE OTORGARSE EN TODOS LOS CASOS.—Conforme a la interpretación sistemática y funcional de los artículos 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 366, 367 y 368 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de la Base Cuarta de la Convocatoria a las Ciudadanas y ciudadanos Interesados en postularse como Candidatos Independientes al cargo de elección popular señalado, en el proceso electoral 2014-2015, y de los criterios aplicables para el registro de candidatos atinentes, cuando la manifestación de intención para participar en el procedimiento correspondiente incumple los requisitos exigidos, la autoridad electoral debe requerir al interesado para que subsane las deficiencias dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento, incluso cuando la presentación del escrito sea próxima a la culminación del plazo de registro y no sea dable su desahogo en la fecha límite conforme a las disposiciones normativas, pues de esa forma se privilegia el derecho de audiencia, reconocido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8.1. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al favorecer que los aspirantes estén en posibilidad de contender en procesos comiciales a cargo de elección popular, sin ser sometidos a requisitos que obstaculicen o hagan nugatoria la modalidad de participación política elegida.

Quinta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-1/2015 y acumulado.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripciones Plurinominales, con sede en Guadalajara, Jalisco; Monterrey, Nuevo León; Xalapa, Veracruz y Distrito Federal, todas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—11 de marzo de 2015.—Unanimidad de votos.—Ponente: Constancio Carrasco Daza.—Secretarios: Daniel Juan García Hernández y David Jiménez Hernández.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el once de marzo de dos mil quince, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria.

Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 15 y 16.

DÉCIMO QUINTO. En fecha 26 de enero, se recepcionó por parte de la oficialía del Instituto Electoral de Tamaulipas, escrito signado por la C. Lay Sany Del Carmen Zuani, mediante el cual manifestó *“que el C. Xicoténcatl González Uresti no está respetando y a su vez está violando los requisitos establecidos en el acuerdo de los lineamientos operativos para la postulación de las candidaturas independientes para el proceso electoral ordinario 2015-2016”*. Lo anterior en virtud de que la manifestante asegura que el C. Xicoténcatl González Uresti es militante del Partido Revolucionario Institucional.

DÉCIMO SEXTO. En fecha 29 de enero del año 2016, mediante oficio número DEPPA-301/2016, se corrió traslado al C. Xicoténcatl González Uresti del oficio referenciado en el considerando anterior, para que manifestara lo que a sus intereses convenga.

DÉCIMO SÉPTIMO. En fecha 30 de enero del año 2016, a las 23:00 horas, el Instituto Electoral de Tamaulipas, recibió a través de la Oficialía de partes, escrito del C. Xicoténcatl González Uresti, mediante el cual manifiesta *“carece de valor probatorio alguno la documental exhibida, por ser una impresión que carece de autenticidad, en atención de que el mismo no es ofrecido en original de manufactura, ni certificado ante fedatario público para su validez, restándole valor, además de no contener en él original, firma, sello, fecha cierta y determinada, y lugar de expedición. Y por ser una impresión de un medio electrónico (página de internet) que sería incierta su autenticidad..... finalmente, dejo a su consideración el escrito de fecha 14 de enero del presente año, que presentara ante la Presidencia del CDE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE TAMAULIPAS, para la debida renuncia y manifestación de desafiliación al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL como militante por decisión propia”*

Por lo anterior, este Consejo General se encuentra en posibilidad legal de resolver la procedencia o improcedencia de tales intenciones de los ciudadanos que se enlistan a continuación:

Nombre	Elección
DIPUTADOS DE M.R.	
Fernando Martínez Rodríguez	Diputado Distrito 2 Nuevo Laredo
Sotero Raymundo Peña Meléndez	Diputado Distrito 3 de Nuevo Laredo
Ma. De Los Ángeles Lucio Garza	Diputada Distrito 8 de Río Bravo
José Antonio Olvera Placencia	Diputado Distrito 16 de Xicoténcatl
Adrián González Ruiz	Diputado Distrito 17 de El Mante
José Fernando Castelán Enriquez	Diputado Distrito 17 de El Mante
René García Espinoza	Diputado Distrito 18 Altamira
Manuel Heriberto Santillán Martínez	Diputado Distrito 19 de Miramar
Alejandra Martínez Vidales	Diputada Distrito 20 de Cd. Madero
José Luis López Maldonado	Diputado Distrito 22 de Tampico
AYUNTAMIENTOS	
Sebastián Domínguez Silvan	Ayuntamiento Altamira
Juan Cuauhtémoc García Tamez	Ayuntamiento Altamira
Yolanda Anett Moreno Hernández	Ayuntamiento Cd. Madero
Raúl Aurelio Mendoza Flores	Ayuntamiento Gómez Farías
José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento Jaumave
Lidia Isela Núñez López	Ayuntamiento de El Mante
Nancy Sarahí Gutiérrez Rodríguez	Ayuntamiento Ocampo
Luis Bravo Gutiérrez	Ayuntamiento Reynosa
Pablo Torres Lara	Ayuntamiento de Río Bravo
Cruz Armando Ruvalcaba Flores	Ayuntamiento Tampico
Mauricio Fernández Díaz	Ayuntamiento Tampico
Jesús Olvera Méndez	Ayuntamiento Cd. Madero
Xicoténcatl González Uresti	Ayuntamiento Victoria

DÉCIMO OCTAVO. Que derivado de los diversos requerimientos efectuados a los ciudadanos enlistados en el recuadro anterior, se recepcionó por parte del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Oficialía de Partes, documentación diversa por parte de los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, cuya información en algunos de los casos enlistados, solventa las omisiones de documentación y/o requisitos legales, tal como se expone en el siguiente recuadro:

No.	Nombre del aspirante	Municipio y/o distrito	Requerimiento	Fecha y hora	Forma de notificación	Cumplió	No cumplió
1	Xicoténcatl González Uresti	Victoria	OFICIO No. DEPPA- 301/2016	29/01/2016 9:20 horas	Personal	X	
2	Mauricio Fernández Díaz	Tampico	OFICIO No. DEPPA- 261/2016	28/01/2016 14:10 horas	Personal	X	
3	Nancy Sarahí Gutiérrez Rodríguez	Ocampo	OFICIO No. DEPPA-300/2016	28/01/2016 14:10 horas	Personal	X	
4	Raúl Aurelio Mendoza Flores	Gómez Farías	OFICIO No. DEPPA-290 /2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
5	Juan Cuauhtémoc García Tamez	Altamira	OFICIO No. DEPPA-286/2016	28/01/2016 15:39 horas	Personal	X	
6	Pablo Torres Lara	Río Bravo	OFICIO No. DEPPA-297/2016	28/01/2016 14:20 horas	Personal	X	

7	Cruz Armando Ruvalcaba Flores	Tampico	OFICIO No. DEPPA-287/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados		X
8	Yolanda Anett Moreno Hernández	Ciudad Madero	OFICIO No. DEPPA-288/2016	28/01/2016 14:15 horas	Personal	X	
9	Lidia Isela Nuñez López	El Mante	OFICIO No. DEPPA-262/2016	28/01/2016 14:20 horas	Personal	X	
10	Sebastián Domínguez Silvan	Altamira	OFICIO No. DEPPA-296/2016	28/01/2016 3:24 p.m.	Personal	X	
11	José Luis Gallardo Flores	Jaumave	OFICIO No. DEPPA-289/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
12	Jesús Olvera Méndez	Ciudad Madero	OFICIO No. DEPPA-292/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
13	Luis Bravo Gutiérrez	Reynosa	OFICIO No. DEPPA-291/2016	27/01/2016 20:00 horas	Estrados		X
14	Adrián González Ruiz	17 El Mante	OFICIO No. DEPPA-279/2016	28/01/2016 14:15 horas	Personal	X	
15	José Fernando Castelán Enriquez	17 El Mante	OFICIO No. DEPPA-278/2016	28/01/2016 16:02 horas	Personal	X	
16	José Antonio Olvera Placencia	16 Xicotécatl	OFICIO No. DEPPA-280/2016	28/01/2016 14:10 horas	Personal	X	
17	Ma. de los Ángeles Lucio Garza	8 Río Bravo	OFICIO No. DEPPA-281/2016	28/01/2016 3:24 p.m.	Personal	X	
18	José Luis López Maldonado	22 Tampico	OFICIO No. DEPPA-284/2016	28/01/2016 14:15 horas	Personal	X	
19	Fernando Martínez Rodríguez	2 Nuevo Laredo	OFICIO No. DEPPA-298/2016	28/01/2016 14:15 horas	Personal	X	
20	René García Espinoza	18 Altamira	OFICIO No. DEPPA-299/2016	28/01/2016 3:23 p.m.	Personal	X	
21	Alejandra Martínez Vidales	20 Madero	OFICIO No. DEPPA-293/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
22	Manuel Heriberto Santillán Martínez	19 Miramar	OFICIO No. DEPPA-294/2016	28/01/2016 19:00 horas	Estrados	X	
23	Sotero Raymundo Peña Meléndez	3 Nuevo Laredo	OFICIO No. DEPPA-295/2016	28/01/2016 3:26 p.m.	Personal	X	

DÉCIMO NOVENO. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, último párrafo, de la Ley Electoral Estatal, así como lo acordado por este Consejo General en Acuerdo IETAM/CG-23/2016, una vez cumplidos los requisitos legales ya señalados, el Consejo General determina la procedencia de considerar a los ciudadanos que cumplieron con los requisitos legales, como aspirantes a candidatos independientes.

Por lo anteriormente expuesto, este Organismo Electoral tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se expiden las constancias como aspirantes a candidatos independientes al cargo de Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, a los ciudadanos que a continuación se enlistan:

Nombre	Elección
Sebastián Domínguez Silvan	Ayuntamiento Altamira

Juan Cuauhtémoc García Tamez	Ayuntamiento Altamira
Yolanda Anett Moreno Hernández	Ayuntamiento Cd. Madero
Raúl Aurelio Mendoza Flores	Ayuntamiento Gómez Farías
José Luis Gallardo Flores	Ayuntamiento Jaumave
Lidia Isela Núñez López	Ayuntamiento de El Mante
Nancy Sarahí Gutiérrez Rodríguez	Ayuntamiento Ocampo
Pablo Torres Lara	Ayuntamiento de Río Bravo
Mauricio Fernández Díaz	Ayuntamiento Tampico
Jesús Olvera Méndez	Ayuntamiento Cd. Madero
Xicoténcatl González Uresti	Ayuntamiento Victoria

SEGUNDO. Se expiden las constancias como aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa del Estado de Tamaulipas, a los ciudadanos que a continuación se enlistan:

Nombre	Elección
Fernando Martínez Rodríguez	Diputado Distrito 2 Nuevo Laredo
Sotero Raymundo Peña Meléndez	Diputado Distrito 3 de Nuevo Laredo
Ma. De Los Ángeles Lucio Garza	Diputada Distrito 8 de Río Bravo
José Antonio Olvera Placencia	Diputado Distrito 16 de Xicoténcatl
Adrián González Ruiz	Diputado Distrito 17 de El Mante
José Fernando Castelán Enriquez	Diputado Distrito 17 de El Mante
René García Espinoza	Diputado Distrito 18 Altamira
Manuel Heriberto Santillán Martínez	Diputado Distrito 19 de Miramar
Alejandra Martínez Vidales	Diputada Distrito 20 de Cd. Madero
José Luis López Maldonado	Diputado Distrito 22 de Tampico

TERCERO. Los aspirantes a candidatos independientes podrán solicitar el apoyo ciudadano, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 16 al 24 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los numerales 12 al 18 de los Lineamientos Operativos.

CUARTO. En base al considerando DÉCIMO CUARTO, y al no haberse cumplido con los requisitos legales exigidos para la postulación de candidaturas independientes, normado en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y los Lineamientos Operativos para la postulación y Registro de Candidaturas Independientes, resultan improcedentes las solicitudes de los ciudadanos que a continuación se enlistan:

Nombre	Elección	Observaciones
Cruz Armando Ruvalcaba Flores	Ayuntamiento Tampico	No Cumplió el Requerimiento
Luis Bravo Gutiérrez	Ayuntamiento Reynosa	No Cumplió el Requerimiento

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a los interesados dentro de las veinticuatro horas siguientes a su emisión.

SEXTO. Regístrese a los aspirantes en el libro respectivo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet de este Órgano Electoral.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 6, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 3 DE FEBRERO DEL 2016, LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.....

LIC. JESÚS EDUARDO HÉRNANDEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. JUAN ESPARZA ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO